INFORME AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE // RAD:2022-01036// DTE: JAMER ALEJANDRO QUINTANA//DDO: EPS SANITAS//LLDO GTIA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Lun 29/07/2024 12:03

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
CC:Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Estimado Equipo de Informes,

Les comparto el reporte de la audiencia de la referencia.

AUTORIDAD	JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAMER ALEJANDRO QUINTANA
DEMANDADO	EPS SANITAS SAS
LLAMADO EN GARANTÍA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
RADICADO	110014003040-**2022-01036**-00
CASE TRACKING	15769
AUDIENCIA	C.G.P., ART 373, 29 DE JULIO DE 2024, 9:30 AM

1. **Instalación de la audiencia**. La audiencia inicia a las 9:30. Se verifica la asistencia de las siguientes personas:
    a. Jamer Alejandro Quintana, demandante.
    b. Daniel Arevalo, apoderado demandante.
    c. Mauricio Jaramillo, apoderado Sanitas.
    d. Ana Maria Baron, apoderada sustituta La Equidad, se reconoce personería.
    e. Claudia Gonzalez Valencia, testigo.

2. **Testimonio**: Se practica el testimonio de la auditora médica, Dra. Claudia Gonzalez Valencia
    a. Apoderado del demandante formula tacha del testimonio de la testigo.

3. **Alegatos de conclusión.**
    a. Alegatos del demandante
    b. Alegatos de EPS Sanitas
    c. Alegatos de Equidad Seguros Generales OC

4. **Control de legalidad:** Con el fin de dar trámite a la tacha de la testigo formulada por el apoderado del demandante, el juez corre traslado de la tacha del testigo. Manifiesta que analizará el testimonio en el momento de fallar de acuerdo con las circunstancias particulares del caso.

5. Receso de 35 minutos.

6. **Sentencia favorable.**
    a. Problema jurídico: ¿Están dados los presupuestos jurídicos para declarar la responsabilidad contractual de la EPS Sanitas por la decisión de trasladar al señor Jorge Quintana Varon entre IPS que conllevó posteriormente a la muerte del señor? ¿Resulta procedente la condena de perjuicios?
    b. Tesis del despacho: No están dados los presupuestos jurídicos para determinar la existencia de la responsabilidad contractual, puesto que la demandante no probó el incumplimiento de las obligaciones de la EPS Sanitas.

c. Consideraciones:
   i. Elementos de la responsabilidad civil contractual.
   ii. Obligaciones de las EPS de cara a sus afiliados. Recuento legal y jurisprudencial.
   iii. Desestima la tacha de la testigo Claudia Gonzalez.
   iv. Análisis del caso: De los interrogatorios revisados, no se acredita la existencia de negligencia o mala praxis. Tampoco es posible determinar que con los traslados sea posible afirmar impericia o negligencia. Los traslados no fueron producto de una decisión arbitraria de la EPS, sino que fueron el resultado de una decisión profesional de los medicos tratantes. Las IPS a las que fue traslado el paciente contaban con la capacidad técnica requerida. Todo sin que mediara negligencia, falta de oportunidad ni impericia. No puede hablarse de la existencia de culpa ni, en consecuencia, de relación de causalidad.

d. Resuelve:
   i. Declara probadas las excepciones de mérito
   ii. Se absuelve al llamado en garantía La Equidad Seguros Generales.
   iii. Niega pretensiones de la demanda.
   iv. Condena en costas. Fija como agencias en derecho la suma de 3.417.600.
   v. Notifica la decisión en estrados.

e. Sin recursos por ninguna de las partes.

Javier, ¿nos ayudas por favor a conseguir el acta de la audiencia? Gracias!

Saludos,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Ana Maria Barón Mendoza
Gerente

Email: abaron@gha.com.co | 316 802 4836

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.